Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.3412/2023

Sujeto Obligado

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

Fecha de Resolución 12/07/2023

Palabras clave Incendio, reporte, búsqueda exhaustiva

Solicitud

Conocer si se reportó un incendio ocurrido en un edificio de la colonia Guadalupe Inn, en la Alcaldía Álvaro Obregón, si se realizó bitácora, acta o cualquier documento que evidencie la documentación que se quemó en dicho evento o indicar las acciones que realizaron para justificar el extravío de contratos.

Respuesta

Se indicó de manera genérica que, tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron registros respecto de algún incendio como el de interés.

Inconformidad con la Respuesta

Falta de entrega de la información

Estudio del Caso

Si bien es cierto que en la respuesta inicial el *sujeto obligado* informó de manera genérica que no se encontró información respecto de lo requerido, también lo es que, como información complementaria, remitió diversos oficios con las acciones realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Dirección General al respecto, incluida la relación de expedientes del archivo siniestrado.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.

Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.

En caso de inconformidad con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3412/2023

COMISIONADO PONENTE:
ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ Y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a doce de julio de dos mil veintitrés

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia** el recurso de revisión interpuesto en contra la respuesta emitida por la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090162723000560**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 3
I. Solicitud. 3
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 4
CONSIDERANDOS 5
PRIMERO. Competencia. 5
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. 5
R E S U E L V E 8

GLOSARIO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
Particular o recurrente	Persona que interpuso la *solicitud*

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El dos de mayo de dos mil veintitrés[1], se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090162723000560**, en la cual señaló como medio de notificación *"Portal: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT*" y en la que requirió:

> *"…si los servidores públicos de nombres ******** y ********, ambos con nombramientos emitidos por la titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Mexico, reportaron a sus superiores jerárquicos el incendio ocurrido en el edificio ubicado en Barranca del Muerto 24, colonia Guadalupe Inn. Alcaldía Álvaro Obregón, en el piso 4 y si realizaron bitácora, acta o cualquier documento que evidencie la documentación que se quemó en dicho evento o indicar las acciones que realizaron para justificar el extravío de contratos millonarios a empresas a las qué se les adjudicó de forma directa.*
>
> *Indicar qué documento y el número del mismo con todos sus anexos…"* (Sic)

1.2 Respuesta. El dieciséis de mayo, por medio de la *plataforma* y del oficio sin número SECTEI/DGAF/SRMAS/789/2023 de la Subdirector de Recursos Materiales,

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Abastecimientos y Servicios, el *sujeto obligado* informó esencialmente que:

> *"… tras una búsqueda exhaustiva esta Subdirección no cuenta con registros respecto de algún incendio ocurrido en el piso 4."*

1.3 Recurso de revisión. El diecisiete de mayo se recibió en *plataforma,* el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó manifestando que:

> *"…El heroico cuerpo de bomberos de la Ciudad de México, acudió el 17 de abril de 2022 al inmueble ubicado en Barranca del Muerto 24, inmueble donde se encuentran las oficinas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, en especifico el piso 4. Sin embargo, se negó la información..." (Sic)*

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El mismo diecisiete de mayo, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.3412/2023.

2.2 Acuerdo de admisión y emplazamiento.[2] Mediante acuerdo de veintidós de mayo, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos parta tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Alegatos del *sujeto obligado*. El veintiséis de junio a través de la plataforma y del oficio SECTEI/DGAF/SRMAS/1079/2023 y anexos de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, el *sujeto obligado* abundó en que:

> *"… a manera de respuesta complementaria, se envían los siguientes documentales relacionadas con lo acontecido, es decir, las acciones que llevó a cabo la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Dirección General ante dicho siniestro:*

[2] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- *Copia del Oficio SECTEI/DGAF/SRMAS/0634/2022 a través del cual el […], Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó al […] Director Ejecutivo Jurídico Normativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, hacer del conocimiento a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México la afectación de bienes muebles y del archivo de la Subdirección por el siniestro.*
- *Copia del Oficio SECTEI/DEJN/0365/2022 a través del cual el […] Director Ejecutivo Jurídico Normativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, informó la relación de los expedientes del archivo siniestrado, que datan del 2019 al 17 de abril de 2022, a la Lic. […] Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; con la finalidad de integrar la Carpeta de Investigación.*
- *Copia del Oficio SECTEI/DGAF/SRMAS/0661/2022 a través del cual el […] Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios solicitó al […], Director Ejecutivo de Almacenes e Inventarios de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad, la autorización para dar de baja del padrón inventarial los bienes pertenecientes a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, afectados por dicho siniestro.*
- *Copia del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, donde se hizo la presentación del Inventario del Archivo de Trámite siniestrado de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicio…" (Sic)*

2.4 Acuerdo de cierre de instrucción. El diez de julio, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se decretó la ampliación de plazo para resolver el presente recurso de revisión y se ordenó el cierre de instrucción, en términos de los artículos 239 y 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO[3] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, se advierte que la *recurrente* solicitó conocer si se reportó un incendio ocurrido en un edificio de la colonia Guadalupe Inn, en la Alcaldía Álvaro Obregón, si se realizó bitácora, acta o cualquier documento que evidencie la documentación que se quemó en dicho evento o indicar las acciones que realizaron para justificar el extravío de contratos.

Como respuesta, el *sujeto obligado* indicó de manera genérica que, tras una búsqueda exhaustiva, no se encontraron registros respecto de algún incendio como el de interés.

En consecuencia, la *recurrente* se inconformó con la falta de entrega de la información requerida.

Posteriormente, el *sujeto obligado* remitió documentales relacionadas con lo requerido con las acciones realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Dirección General al respecto, incluida la relación de expedientes del archivo siniestrado.

[3] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Al respecto, de conformidad con el diverso criterio 07/21 aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*. [4]

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

En el caso, si bien es cierto que en la respuesta inicial el *sujeto obligado* informó de manera genérica que no se encontró información respecto de lo requerido, también lo es que, como información complementaria, remitió diversos oficios con las acciones realizadas por la

[4] Disponible para consulta en la dirección electrónica: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de esta Dirección General al respecto, incluida la relación de expedientes del archivo siniestrado.

Razones por las cuales se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia,* pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Razones por las cuales se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por lo señalado en el Considerando SEGUNDO de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249 fracción II de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al *recurrente* que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el doce de julio dos mil veintitrés, por **unanimidad de votos**, las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20